



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 3 4)

1 0 JUL 2018

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, a hogares afectados por atentados terroristas en los municipios de Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payan - Nariño, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado - Sección Primera"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un Fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, a hogares afectados por atentados terroristas en los municipios de Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payan - Nariño, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado - Sección Primera"

Que el Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para la asignación de los recursos de los subsidios familiares de vivienda.

Que los hogares relacionados en esta resolución, se postularon ante las respectivas cajas de compensación familiar, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de Reconstrucción de la vivienda en el marco de la Bolsa de Atentados Terroristas.

Que mediante Resoluciones Nos. 231 de 2007, 382 de 2007 y 599 de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por atentados terroristas.

Que los subsidios asignados a los hogares relacionados en la presente resolución, presentan fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2011.

Que los hogares presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite judicial que conoció en primera instancia el Tribunal Administrativo de Nariño, autoridad judicial que mediante fallo calendarado de 10 de mayo de 2012 resolvió negar las pretensiones de la demanda de amparo.

Que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 10 de octubre de 2012, el Consejo de Estado - Sección Primera resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia impugnada y, en su lugar, **AMPARAR** los derechos fundamentales a la vivienda y a la igualdad de las familias de los municipios Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payán, afectados por ataques terroristas.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a FONVIVIENDA ampliar el término hasta el 28 de febrero de 2013, para que las familias de los municipios de Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payán cumplan con los requisitos para acceder a los subsidios de vivienda.

TERCERO: INSTAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a FONVIVIENDA, para que realicen un acompañamiento especial a los Municipios y brinde la asesoría necesaria para garantizar la entrega efectiva de los subsidios de vivienda.

CUARTO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y a FONVIVIENDA en acompañamiento con las Personerías Municipales, realizar una verificación de las familias que aún se están ubicadas en

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, a hogares afectados por atentados terroristas en los municipios de Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payan - Nariño, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado - Sección Primera"

los municipios, y cuales se encuentran en situación de desplazamiento forzado, posteriormente asigne un subsidio adecuado a estas últimas."

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa de los subsidios asignados mediante Resoluciones Nos. 231 de 2007, 382 de 2007 y 599 de 2008, para los municipios de Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payán, se hace necesario expedir el presente acto administrativo en cumplimiento de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado - Sección Primera.

Que una vez efectuado el proceso de verificación de la información, los hogares que se relacionaran en la parte resolutive, cumplieron los requisitos para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda que se otorga mediante este acto administrativo.

Que por lo expuesto anteriormente, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano a las personas relacionadas en la parte resolutive de este acto administrativo, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado - Sección Primera, en fallo de fecha 10 de octubre de 2012, la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8318 del 05 de julio de 2018, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$458.200.000)** expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado - Sección Primera en la Acción de Tutela con Radicado 2012-00148-00 de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$458.200.000)** a los hogares aquí relacionadas, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en el Departamento de Nariño, así:

l

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, a hogares afectados por atentados terroristas en los municipios de Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payan – Nariño, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado – Sección Primera"

No.	Cedula de ciudadanía	Nombres	Apellidos	Valor subsidio solicitado	Modalidad de la vivienda	Municipio de Residencia
1	1089540399	CARLINA YOMARIS	PRECIADO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
2	27405560	FRANCI SALOME	PRECIADO ORTIZ	\$ 14.600.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
3	98350901	MELIANO MODESTO	PRECIADO TENORIO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
4	27405281	FELISA ISABEL	QUIÑONES ANGULO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
5	12796786	ALEJANDRO NOVARINO	QUIÑONES CASTILLO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
6	98350661	ROBER	QUIÑONES LANDAZURI	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
7	27405511	ADIELA CORNELIA	QUIÑONES QUIÑONES	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
8	59310395	SHIRLEY	SALAS GONZALEZ	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
9	87431089	LIDER OLMEDO	SUAREZ BETANCOURT	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
10	27125307	YANIRA MARIMEL	VALENCIA MONTAÑO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
11	27405416	MARIA FLOR	VALVERDE SEGURA	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
12	13012208	CARLOS JORGE	SUAREZ MARTINEZ	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
13	27366729	SURANY ROCIO	ESPAÑA ANGULO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
14	27129227	MARIA AUGUSTA	ANGULO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	BARBACOAS
15	1082686970	MARIA ATOCHA	VALENCIA	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	BARBACOAS
16	27404652	SONIA LUCIA	QUIÑONES TENORIO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
17	27404486	HILDA MARIA	QUIÑONES QUIÑONES	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
18	18185750	JORGE LEONIDAS	VALENCIA SEGURA	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
19	98351201	JHON FERNANDO	QUIÑONES ESTACIO	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
20	30724786	ALBA ESTELA	TAPIA CABRERA	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
21	27405526	MARIA LUCRECIA	QUIÑONES QUIÑONES	\$ 15.160.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
22	27123989	OLISDAY	CAVEZAS CASTILLO	\$ 9.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
23	98350843	FRANCISCO	QUIÑONEZ GODOY	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
24	27405579	VENUS PIEDAD	VALLECILLA SEGURA	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
25	98350516	PEDRO PASCUAL	QUIÑONEZ TENORIO	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
26	27405542	MARIA DIOMIRA	SEGURA QUIÑONEZ	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
27	5290440	CUNTER ISABEL	QUIÑONES PALACIOS	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
28	27404447	AURORA	SEGURA	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
29	5319557	LUIS ANTONIO	QUIÑONES ALEGRIA	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
30	27405297	MABELIS DEL SOCORRO	PRECIADO PALACIOS	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
31	98351095	CARLOS ENRIQUE	QUIÑONES QUIÑONES	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
32	27126329	NEORLY ELENA	SUAREZ	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
33	69026512	NEIDA DE JESUS	QUIÑONES	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
34	18187902	JOSE BENIGNO	PRECIADO TENORIO	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN
35	5316643	RAMON ALEXANDER	QUIÑONES ORTIZ	\$ 10.100.000,00	RECONSTRUCCION DE LA VIVIENDA	ROBERTO PAYAN

TOTAL \$ 458.200.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postularon, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

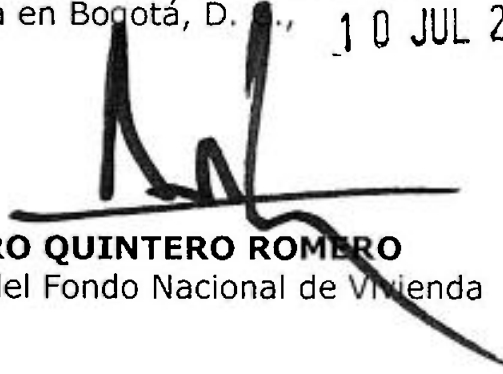
"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, a hogares afectados por atentados terroristas en los municipios de Barbacoas, Olaya Herrera y Roberto Payan - Nariño, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado - Sección Primera"

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 10 JUL 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Viviana Rozo Escandón ✓
Revisó: Arellys Bravo Pereira



